



Hecho en Madrid a 10 de Mayo de 1762.

**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.**

En el Estado los Peritos y Ensayadores que sean
reversarios, y lo mismo los Escribanos y oficia-
les amanuenses, que son previos para entender
y formalizar los libros de otra operacion, y respecto
a que como el notorio esta contada a esta Ciudad, la
facultad de poder librar en arumpta que se
tengan clara y distinta Dotacion por las D.
facultades Concesidas por el conesso, y estar como
tudo este Conozim^{to}. a la Junta de Propios y Avi-
nion de esta Ciudad, se le pare officio de parte de
Ayuntamiento a fin de que se sirva a servir
y librar a dichos Comisionados los salarios de
que considerare por su to a la ocupacion
de utra vasa. y lo mismo a los oficiales
amanuenses que lo hubieren de hacer
dando como esta Ciudad de la gratia a dho
Sr. Intendente, por el favor que sea servido
dispensar, a esta Ciudad. en el referido arumpta
y haviendose sorteados Cavalteros Comisionados
para Escribir dho officio to a los referidos
y Eximan, y a Agustin Sanja Campes
la Ciudad Quexa que para tratar y resol-

